

Proyecto al que se adscribe la beca	Apellidos y nombre	Proyecto al que se adscribe la beca	Apellidos y nombre
SAF2001-1894	ALEGRIA DALLO, IRANTZU.	TIC2001-1586-C03-01	ARORA, MANOJ KUMAR.
SAF2001-1894	RODRIGUEZ ROMAN, FRANCISCO JOSE.	TIC2001-1650-C02-01	ROBAYO VASQUEZ, SERGIO.
SAF2001-1969	BERMUDO GASCON, RAQUEL.	TIC2001-1726-C02-02	HERNANDEZ CASTELLS, MARIA JESUS.
SAF2001-1969	PERICAY PRAT, MARTI.	TIC2001-1726-C02-02	CRUZ ROMERO, JESUS.
SAF2001-2042	ESPINA GARCIA, CAROLINA.	TIC2001-1819	MARTIN BARRAGAN, BELEN.
SAF2001-2118	SANCHEZ MOLINA, SARA.	TIC2001-1819	GIMENO BENEDI, PEDRO JESUS.
SAF2001-2133	OCAÑA SAFONT, LAURA.	TIC2001-2183	RODRIGUEZ OLVERA, MARIA JOSE.
SAF2001-2133	GARRIDO GIL, PABLO.	TIC2001-2222	HIDALGO FRANCO, ADRIANA.
SAF2001-2211-C02-01	PEÑATE SALAS, XENIA.	TIC2001-2222	BARAJAS COHEN, MIGUEL.
SAF2001-2211-C02-01	BOURAH, REDOUANE.	TIC2001-2226-C02-01	GARCES CASAO, DIEGO.
SAF2001-2242	PAJUELO GAMEZ, JUAN CARLOS.	TIC2001-2337	CASTILLA VAZQUEZ, MARTA.
SAF2001-2242	BARCIA GONZALEZ, JORGE MIGUEL.	TIC2001-2356-C02-01	MADUEÑO RUIZ, MARIA ISABEL.
SAF2001-2243	GRANADO GARCIA, MIRIAM.	TIC2001-2356-C02-01	PADILLA AGUILAR, JHON JAIRO.
SAF2001-2243	NEGRI MARTINEZ, ANA.	TIC2001-2476-C03-01	DIAS SILVA, LEANDRO.
SAF2001-2262	ROIG CAMACHO, JORDI.	TIC2001-2592	VICO MONTESDEOCA, PABLO.
SAF2001-2262	FRAILE CARRASCO, REBECA.	TIC2001-2592	SANZ, PABLO.
SAF2001-2273	GARCIA DE DIEGO, LAURA.	TIC2001-2705-C03-01	ESTRUCH GREGORI, VICENT.
SAF2001-2291	LIZUNDIA GORBEA, REGINA.	TIC2001-2705-C03-01	VIJAY KUMAR, GATLA.
SAF2001-2291	ARRONTE ALVAREZ, IZASKUN.	TIC2001-2741	MARTIN BARRAGAN, BELEN.
SAF2001-2457	FERNANDEZ BOJ, SILVIA.	TIC2001-2744	BARAJAS COHEN, MIGUEL.
SAF2001-2457	MAÑU PEREIRA, MARIA DEL MAR.	TIC2001-2744	HIDALGO FRANCO, ADRIANA.
SAF2001-2919	PAJUELO GAMEZ, JUAN CARLOS.	TIC2001-2794	TORRIJOS ROMAN, BONIFACIO.
SAF2001-2919	JIMENEZ GARRIDO, NOEMI.	TIC2001-2794	ARANA TABERNERO, JOSE IGNACIO.
SAF2001-2923-C02-01	LLAMPAYAS RIERA, ORIOL.	TIC2001-2969-C03-01	BRAVO NAVARRO, JUAN.
SAF2001-3026	HERRAEZ GARCIA, REGINA.	TIC2001-2969-C03-01	ROBAYO VASQUEZ, SERGIO.
SAF2001-3120	BREA FERNANDEZ, ROBERTO JAVIER.	TIC2001-2973-C05-01	ESCRIBANO APARICIO, FRANCISCO JAVIE.
SAF2001-3120	CARBALLIDO BREA, MONTSERRAT.	TIC2001-2973-C05-01	PANIAGUA SAN MARTIN, MILAGROS.
SAF2001-3142	LLOPIS FERNANDEZ, MONTSE.	TIC2001-3061	GARCIA MUÑOZ, VICTOR.
SAF2001-3288	RAMIRO BERDASCO, JULIO ALBERTO.	TIC2001-3163	ARROCHA ACEVEDO, JOSE FRANCISCO.
SAF2001-3288	PEREZ CASTRO, ISABEL.	TIC2001-3163	DELGADO SANCHEZ, JOSE MARIA.
SAF2001-3347	FERRE BENEDICTO, SALVADOR.	TIC2001-3217	BELLAS ALAEZ, FRANCISCO MIGUE.
SAF2001-3401-C02-01	CABRERA SOCORRO, ALFREDO.	TIC2001-3236-C02-01	ROLDAN RUIZ, MANUEL.
SAF2001-3401-C02-01	ALCALDE DOMINGUEZ, EUGENIO IGNACIO.	TIC2001-3236-C02-01	CANTERO MARTINEZ, MANUEL.
SAF2001-3474	GHILARDI ALVAREZ, ADRIAN.	TIC2001-3316	MENDOZA PEREZ, MARIA ANGELES.
SAF2001-3474	RIERA ROUSSET, BARBARA.	TIC2001-3323	ELVIRA LOPEZ DE LA COVA, JUAN FRANCISCO.
SAF2001-3500	SANCHEZ MOLINA, SARA.	TIC2001-3323	MENDOZA PEREZ, MARIA ANGELES.
SAF2001-3614-C03-01	SUAREZ MONTESINOS, MONICA.	TIC2001-3569-C02-01	SALLERAS FREIXES, MARC.
SAF2001-3614-C03-01	PRIVITERA VILLASCUERNA, FRANCISCO.	TIC2001-3569-C02-01	SAMSO JULIA, ANNA.
SAF2001-3941	RIVERA BRUGUES, NURIA.	TIC2001-3579	ESTEVEZ CUNTIN, ENRIQUE.
SAF2001-3941	ESCOBAR GARCIA, LILIANA MARCELA.	TIC2001-3579	FRITZSCHE, PAULA.
SEC2001-0061	ABELAIRAS ECHEVARRIA, PATRICIA.	TIC2001-3694-C02-02	GARCES CASAO, DIEGO.
SEC2001-0061	HERRERO PEREZ, SARA ANA.	TIC2001-3694-C02-02	ANDRADE CANOSA, DIEGO.
SEC2001-0769	LORA JIMENEZ, FELISA.	TIC2001-3701-C02-02	MORO GORDO, MARIA CRUZ.
SEC2001-1779	RODRIGUEZ SANTOS, JOSE ANTONIO.		
SEC2001-2196	GARCIA SILVERO, EMILIO ANDRES.		
SEC2001-2543	MARTINEZ FONT, JORGE OCTAVIO.		
SEC2001-2543	URGELL PLAZA, FERRAN.		
SEC2001-3100	CAPDEPON GONZALEZ, RUBEN.		
SEC2001-3100	VEGUILLA DEL MORAL, VICTORIA.		
SEC2001-3465	ROMERO RODRIGUEZ, BORJA.		
SEC2001-3465	ZARZALEJO CARBAJO, MARIA MERCEDES.		
SEC2001-3788	BOIXADER SOLE, JORDI.		
TIC2001-0007	MAGNAGO KLEIN, EDMAR.		
TIC2001-0245-C02-01	GUTIERREZ CASORRAN, CESAREO.		
TIC2001-0685-C02-01	MAGNAGO KLEIN, EDMAR.		
TIC2001-0685-C02-01	ALSHARIF , HELMI.		
TIC2001-0751-C04-01	MORAN RUA, FCO JAVIER.		
TIC2001-0751-C04-01	TRABAL RIPOLL, JUAN RAFAEL.		
TIC2001-0751-C04-04	CAÑETE MANZANO, ALEJANDRO.		
TIC2001-0751-C04-04	DOMINGUEZ MURILLO, FRANCISCO JAVIE.		
TIC2001-0877-C02-01	SANCHEZ ALVAREZ, LUIS FRANCISCO.		
TIC2001-0877-C02-01	CARBAJO PEREZ, ROSALIA.		
TIC2001-0929	ESCALERA MORON, SARA.		
TIC2001-0929	GARCIA RODRIGUEZ, LUTGARDO.		
TIC2001-0956-C04-04	CATALA MONZO, ANGEL.		
TIC2001-0995-C02-01	GIBERT CODINA, ENRIQUE.		
TIC2001-0995-C02-01	AGUILAR SABORIT, JOSE.		
TIC2001-0996	LANDABASO DIAZ, JOSE LUIS.		
TIC2001-0996	COMAS BALLESTER, DAVID.		
TIC2001-1019	PALACIOS MARTINEZ, M.ª DEL CARMEN.		
TIC2001-1577-C03-01	ORTEGA SERRANO, ISRAEL.		
TIC2001-1586-C03-01	KHETAN, JINI.		

13553

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2002, de la Secretaría de Estado de Política Científica y Tecnológica, por la que se dispone la publicación del Protocolo General por el que se establece el Acuerdo Marco entre el Ministerio de Ciencia y Tecnología y el Gobierno de Aragón, para la coordinación de actuaciones en materia de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica.

La Ministra de Ciencia y Tecnología, en nombre y representación de dicho Departamento, actuando en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 12, apartado 1, párrafo g), de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y, de otra parte, el Presidente del Gobierno de Aragón, en nombre y representación de esta Administración Autonómica, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1/1995, de 6 de febrero, del Presidente y del Gobierno de Aragón, modificada por la Ley 11/1999, de 26 de octubre, han formalizado a 11 de junio de 2002 un Protocolo General por el que se establece el Acuerdo Marco entre el Ministerio de Ciencia y Tecnología y el Gobierno de Aragón para la coordinación de actuaciones en materia de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica, que se incluye como anexo a esta Resolución.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Secretaría de Estado dispone su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de junio de 2002.—El Secretario de Estado, Ramón Marimón Suñol.

ANEXO

Protocolo general por el que se establece el Acuerdo Marco entre el Ministerio de Ciencia y Tecnología y el Gobierno de Aragón para la coordinación de actuaciones en materia de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica

En Zaragoza a 11 de junio de 2002.

INTERVIENEN

De una parte, la excelentísima señora doña Anna M. Birulés i Bertrán, Ministra de Ciencia y Tecnología, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por el Real Decreto 561/2000 («Boletín Oficial del Estado» número 102, de 28 de abril), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 12.1.g) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra, el excelentísimo señor don Marcelino Iglesias Ricou, Presidente del Gobierno de Aragón, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Real Decreto 1324/1999, de 20 de julio («Boletín Oficial de Aragón» número 96, del 31), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 12 de la Ley 1/1995, de 6 de febrero, del Presidente y del Gobierno de Aragón, modificada por la Ley 11/1999, de 26 de octubre.

EXPONEN

Que el Ministerio de Ciencia y Tecnología y el Departamento de Educación y Ciencia desean coordinar sus actuaciones en materia de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica con el objetivo común de promover el desarrollo de una investigación de excelencia que contribuya al avance del conocimiento y a elevar el nivel tecnológico de las empresas con el fin de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos incrementar la competitividad de las empresas.

Que para la consecución de estos objetivos, ambas Partes ponen en marcha actuaciones de fomento de la actividad investigadora, el Plan Nacional de I+D+I y el Plan Autonómico de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Conocimientos de Aragón, respectivamente, y coinciden en la necesidad de potenciar la creación de masas críticas necesarias para afrontar los desafíos que la investigación española tiene planteados, propiciar la internacionalización de nuestros grupos, en especial en el contexto del espacio europeo de investigación, propiciar la transferencia tecnológica al sector empresarial y fomentar la difusión científica y tecnológica.

Que el artículo 149.1.15 de la Constitución, atribuye al Estado la competencia sobre el fomento y la coordinación general de la investigación científica y técnica.

Que la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, creó un marco normativo para promover la coordinación y colaboración entre las distintas Administraciones Públicas, Universidades, instituciones públicas y empresas privadas en el campo de la investigación y el desarrollo tecnológico.

Que con fecha 12 de noviembre de 1999, el Consejo de Ministros aprobó el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I), para el período 2000-2003 que le fue presentada por la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6 de la Ley 13/1986, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.

Que la Comunidad Autónoma de Aragón tiene atribuidas competencias en materia de investigación científica y tecnológica en virtud de la Ley Orgánica por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Aragón.

Que uno de los objetivos del Plan Nacional de I+D+I es avanzar en la cooperación con las Comunidades Autónomas, dentro de las posibilidades que ofrece la Ley 13/1986, y de acuerdo con lo previsto en el documento sobre «Mecanismos de cooperación entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas en el marco del Plan Nacional de I+D+I», que fue aprobado por el Consejo General de la Ciencia y la Tecnología en su reunión del 27 de septiembre de 1999.

Que de acuerdo con lo previsto en el Plan Nacional de I+D+I, el mecanismo general de cooperación será el establecimiento de Acuerdos Marco que podrán dar lugar a actuaciones conjuntas de cooperación que deberán regularse a través de Convenios específicos.

Que ambas Partes consideran de interés intensificar la coordinación e impulsar actuaciones conjuntas de cooperación que conjuguen los esfuerzos del Plan Nacional de I+D+I y del futuro Plan Autonómico de

Investigación, Desarrollo y Transferencia de Conocimientos de Aragón, en áreas de interés común, por entender que ello contribuye al mejor cumplimiento de sus respectivos objetivos.

Por todo ello, las Partes acuerdan suscribir el presente Acuerdo Marco, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objetivo del Acuerdo Marco.

1. El objeto del presente Acuerdo Marco es regular las relaciones de coordinación y cooperación entre las Partes en especial en lo que se refiere al intercambio de información, a la definición de áreas de actuación conjunta y prioritaria y a la divulgación científica y tecnológica.

2. Sobre la base del presente Acuerdo Marco, las Partes persiguen fomentar la investigación y el desarrollo tecnológico, potenciando la creación de masas críticas necesarias para afrontar los desafíos científico-tecnológicos, propiciar la internacionalización de esta actividad, en especial en el contexto del espacio europeo de investigación, incrementar la cantidad y calidad de los recursos humanos de investigación y el desarrollo tecnológico, propiciar la transferencia tecnológica al sector empresarial y la difusión científica y tecnológica.

3. El Consejo General de la Ciencia y la Tecnología, regulado por el artículo 12 de la Ley 13/1986, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, en que están representadas las Partes, constituye el instrumento esencial de la coordinación de actuaciones. Las Partes se comprometen a participar activamente en este Consejo General y en los Grupos de Trabajo que pudieran constituirse en el seno del Consejo General para avanzar en la coordinación de actuaciones.

Segunda. Intercambio de información.

1. Las Partes asumen que el intercambio de información constituye la base de una adecuada coordinación de las respectivas actuaciones en materia de política científica y tecnológica y se comprometen a avanzar en esta materia.

2. El objeto del intercambio de información es considerado amplio por las Partes. Se considera esencial abordar prioritariamente los siguientes campos:

Estadística de I+D+I, incluyendo directorios de centros de I+D y empresas.

Prioridades nacionales y regionales de investigación, desarrollo e innovación.

Previsiones presupuestarias y ejecución del gasto por los respectivos planes de I+D+I.

Acciones financiadas por cada Parte.

Acciones de formación de personal investigador.

Grandes instalaciones científicas.

Cooperación internacional.

3. Más allá del intercambio de información, cada Parte se compromete a consultar a la otra respecto a todas aquellas actuaciones que se proponga emprender y puedan implicar para esta última una cofinanciación inmediata o futura.

4. En un contexto más amplio de coordinación global con el resto de Administraciones Autonómicas, las Partes se comprometen a profundizar en el conocimiento mutuo mediante el intercambio de experiencias en política y gestión de I+D+I. El desarrollo de seminarios o jornadas sobre temas de interés general, por ejemplo, en materia de prospectiva tecnológica, sistemas de evaluación o experiencias de gestión, se considera un ámbito de cooperación de interés mutuo.

5. Las actuaciones de coordinación se referirán al conjunto de áreas científico-tecnológicas cubiertas por el Plan Nacional de I+D+I.

Tercera. Áreas prioritarias de actuación conjunta.

1. Las actuaciones conjuntas de cooperación se concentrarán en las siguientes áreas identificadas por las Partes como de interés común y prioritario:

Área 1: Investigación Básica de Calidad y Fomento de la Difusión del Conocimiento.

Área 2: Protección del patrimonio histórico, arqueológico, documental y artístico.

Área 3: Biotecnología, Biomedicina e investigación sociosanitaria.

Área 4: Conservación, gestión y recuperación del medio ambiente y recursos naturales.

Área 5: Tecnología y materiales avanzados.

Área 6: Tecnología de la información y las comunicaciones.

Área 7: Calidad y seguridad alimentaria.

Las áreas temáticas arriba planteadas pretenden responder al fomento del conocimiento y a su transferencia con el objetivo de lograr los máximos beneficios sociales en los ámbitos relacionados con el equilibrio territorial y el desarrollo regional, el desarrollo cultural, científico y tecnológico de la sociedad aragonesa, el fomento de su calidad de vida y del entorno y la promoción de su desarrollo económico y su innovación tecnológica. Todos estos ámbitos constituyen las dimensiones sociales fundamentales del Plan Autonómico de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Conocimientos de Aragón.

2. El fomento de la investigación científica y tecnológica en dichas áreas contribuirá al cumplimiento de los siguientes objetivos estratégicos del Plan Nacional:

Incrementar el nivel de la ciencia y la tecnología españolas, tanto en tamaño como en calidad.

Elevar la competitividad de las empresas y su carácter innovador.

Mejorar el aprovechamiento de los resultados de I+D por parte de las empresas y de la sociedad española en su conjunto.

Fortalecer el proceso de internacionalización de la ciencia y la tecnología españolas.

Incrementar los recursos humanos cualificados, tanto en el sector público como en el privado.

Aumentar el nivel de conocimientos científicos y tecnologías de la sociedad española.

Mejorar los procedimientos de coordinación, evaluación y seguimiento técnico del Plan Nacional.

3. Asimismo, dichas actuaciones contribuirán al cumplimiento de los siguientes objetivos estratégicos del Plan Autonómico de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Conocimientos de Aragón:

Objetivo 1: Incardinación del sistema de ciencia y tecnología en la sociedad aragonesa.

Objetivo 2: Estructuración del sistema de ciencia y tecnología acorde con el entorno regional, estatal y europeo.

Objetivo 3: Potenciación de los recursos del sistema de ciencia y tecnología en Aragón.

4. La puesta en marcha de actuaciones conjuntas de cooperación requerirá la adopción de convenios específicos entre las Partes a través de los cuales se regulará la implicación de las Partes y se establecerá un procedimiento de gestión común que incluirá el sistema de evaluación y seguimiento de la actuación. Para la negociación de estos Convenios específicos, y a iniciativa de cualquiera de las Partes, se establecerá una Comisión mixta y paritaria en su composición, que estará constituida por dos representantes del Ministerio de Ciencia y Tecnología y dos representantes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarta. *Difusión científica y tecnológica.*

1. Las Partes acuerdan intensificar coordinadamente sus esfuerzos en materia de difusión científica y tecnológica.

2. El objetivo de esta difusión es mejorar la percepción y el conocimiento que los ciudadanos tienen de la Ciencia y la Tecnología ante la evidencia de que sólo una sociedad interesada garantiza, a largo plazo, el desarrollo sostenible del sistema de ciencia y tecnología español y el aprovechamiento de sus resultados.

3. La cooperación se materializará, en primer lugar, a través de un intercambio de información respecto a las actuaciones que las Partes realicen en esta materia. En segundo lugar, las Partes asumen el objetivo de organizar una «Semana de la Ciencia» que tendrá lugar en la fecha que se determine en los años de vigencia del presente Acuerdo Marco. El Ministerio de Ciencia y Tecnología abrirá a estos efectos una convocatoria especial del Programa Nacional de Difusión de la Ciencia y la Tecnología. La implicación del Departamento de Educación y Ciencia se centrará además de en el desarrollo de sus propias actuaciones durante la Semana de la Ciencia, en fomentar la implicación en esta convocatoria de los agentes sociales, culturales y educativos, en la promoción de la cultura científica y tecnológica en su ámbito territorial.

Quinta. *Redes de comunicación en I+D.*

1. El Ministerio de Ciencia y Tecnología está ampliando el ancho de banda de la red troncal de comunicación para el sistema de ciencia y tecnología español, con el objetivo de alcanzar velocidades comparables a las de los socios miembros de la red GEANT europea. Asimismo, a través de las convocatorias de infraestructura científica, está adaptando la infraestructura de comunicación de universidades, centros públicos de investigación y centros tecnológicos, para adecuarlas a estas velocidades.

2. La Comunidad Autónoma de Aragón realizará los esfuerzos necesarios para que las instituciones de I+D puedan acceder a la red IRIS con el mismo nivel de conectividad.

3. Ambas Partes persiguen el objetivo de alcanzar un grado de capitalidad suficiente que permita satisfacer las necesidades de los investigadores españoles.

Sexta. *Seguimiento y evaluación.*

1. A los efectos del seguimiento de las actuaciones previstas en las cláusulas 2.ª, 4.ª y 5.ª del presente Acuerdo Marco, referidas al intercambio de información, a la cooperación en materia de difusión científica y de redes de comunicación en I+D, las Partes identificarán, respectivamente, a un representante por cada una de estas actuaciones.

2. Los representantes de las Partes serán responsables de progresar en la consecución de los objetivos definidos para cada una de las actuaciones en el presente Acuerdo Marco.

3. La evaluación del desarrollo y grado de cumplimiento de los objetivos previstos para estas actuaciones de coordinación se llevará a cabo a través de uno o varios Grupos de Trabajo, vinculados al Consejo General de la Ciencia y la Tecnología al que informarán regularmente de su actividad. Cada Grupo de Trabajo estará integrado por una representación paritaria de la Administración General del Estado y de Comunidades Autónomas en número que no exceda de diez representantes en total. La creación y composición de cada Grupo de Trabajo será acordada en el Consejo General de la Ciencia y la Tecnología. Mediante este procedimiento las Partes aceptan que la evaluación de las actuaciones de coordinación previstas en el presente Acuerdo Marco sean realizadas en el contexto global del conjunto de Comunidades Autónomas.

4. El seguimiento y la evaluación de las actuaciones conjuntas de cooperación, a las que se refiere la cláusula tercera del presente Acuerdo Marco, se establecerá en el convenio específico que regule cada actuación.

5. Para todas las tareas de seguimiento y evaluación se tendrán en cuenta los procedimientos que, con carácter general, se establezcan para el seguimiento y la evaluación del Plan Nacional de I+D+I, tanto en lo que se refiere a la evaluación ex-ante como a la evaluación continua y a la evaluación estratégica anual.

Séptima. *Actualización del Acuerdo Marco.*

1. El presente Acuerdo Marco podrá modificarse por mutuo acuerdo o cuando ello sea preciso como consecuencia de las decisiones de la CICYT, de las modificaciones que puedan afectar al Plan Nacional de I+D+I 2000-2003 o de las modificaciones que puedan afectar al Plan Autonómico de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Conocimientos de Aragón. Las modificaciones al Acuerdo Marco se incorporarán como anexo al mismo.

2. Asimismo, el Acuerdo Marco podrá resolverse por decisión de cualquiera de las Partes, siempre que se comunique con una antelación de, al menos, cuatro meses a la otra Parte y a la Secretaría del Consejo General de la Ciencia y la Tecnología. La Parte que hubiera denunciado el Acuerdo Marco asumirá las responsabilidades de cualquier tipo que hubiera contraído como consecuencia de las actuaciones que ya se hubieran iniciado.

Octava. *Resolución de controversias.*—El presente Protocolo General posee naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico-administrativo, con expresa sumisión de las Partes a la jurisdicción contencioso-administrativa en los términos que establece el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En todo caso serán de aplicación los principios de la vigente Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para resolver las dudas que pudieran suscitarse.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Protocolo General deberán solventarse de mutuo acuerdo de las Partes, conforme a lo previsto en la cláusula sexta del mismo. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo las posibles controversias deberán ser resueltas tal y como se dispone en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Novena. *Vigencia del Acuerdo Marco.*—El presente Acuerdo Marco entrará en vigor en la fecha de su firma y estará vigente hasta la finalización del Plan Nacional de I+D+I, 2000-2003.

Décima. *Publicidad del Acuerdo Marco.*—El presente Acuerdo Marco será publicado simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Aragón».

La Ministra de Ciencia y Tecnología, Anna M. Birulés i Bertrán El Presidente del Gobierno de Aragón, Marcelino Iglesias Ricou